

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 36 pesetas.
Seis meses..... 18'50 "
Tres id..... 10 "

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (Art. 1.º del Código Civil)=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 "
Tres id..... 9 "

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* número 39.)

GOBIERNO CIVIL

Minas.

Vista la relación certificada expedida por la Delegación de Hacienda de la provincia.

Resultando: Que según en la misma se hace constar no se ha satisfecho por los interesados el canon de superficie correspondiente al año último, de conformidad con la mis-

ma y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 del vigente Reglamento de minas, he acordado con esta fecha declarar caducados los expedientes de concesión que en ella se detallan y se relacionan a continuación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial con la declaración de franco y registrable el terreno que comprenden, admitiéndose

dose nuevas solicitudes de registro, transcurridos los ocho días a partir del siguiente del de esta publicación en el presente periódico oficial, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 del vigente Reglamento de Minas y el Real decreto de 18 de abril de 1913.

Burgos 5 de febrero de 1927.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Fermín Garbayo.

Relación que se cita.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Clase del mineral.	Pertenencia.	Término municipal.	Nombre del registrador.	Residencia.
2432	Carmen.....	Carbón.....	859	Villasur de Herreros...	Sociedad Hullera de Burgos.....	Madrid.
2433	María.....	Idem.....	302	Santa Cruz de Juarros...	Idem.....	Idem.
2434	Consuelo.....	Hulla.....	105	Villorobe.....	Idem.....	Idem.
2530	Robustiana.....	Carbón.....	175	Villasur de Herreros...	Idem.....	Idem.
2556	Paco.....	Idem.....	37	Alarcia.....	Pablo Pradera.....	Burgos.
2648	Raquel.....	Idem.....	176	Idem.....	Sociedad Hullera de Burgos.....	Madrid.
2995	Luis.....	Idem.....	42	Villasur de Herreros...	Pablo Pradera.....	Burgos.
2998	Alarcia.....	Idem.....	60	Alarcia.....	Idem.....	Idem.
3019	3.ª Paulita.....	Idem.....	284	Urrez.....	Idem.....	Idem.
2967	Emiliano.....	Hierro.....	8	Valle de Valdelaguna...	Idem.....	Idem.
3115	Enrique.....	Idem.....	12	Riocavado.....	Bonifacio Diez Montero.....	Idem.
3116	Eduardo.....	Idem.....	12	Monterrubio.....	Idem.....	Idem.

Minas.

Transcurrido el plazo reglamentario y habiendo quedado por tanto firme la providencia de caducidad de los expedientes de concesión minera que se detallan en la relación

que a continuación se inserta, se declara franco y registrable el terreno que dichas concesiones comprenden; advirtiendo, que se admitirán nuevas solicitudes de registro para dichos terrenos, una vez trans-

curridos los ocho días que determinan el artículo 149 del vigente Reglamento de Minas y el Real decreto de 18 de abril de 1913, siendo las horas hábiles de oficina de nueve a catorce.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Burgos 5 de febrero de 1927.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Fermín Garbayo.

Relación que se cita.

Número del expediente.	Nombre de las minas	Pertenencia.	Mineral.	Término donde radican.	Nombre del interesado.	Vecindad.	Minas colindantes.
2767	Ascensión.....	40	Carbón.....	Cascajares de la Sierra....	D. Juan Núñez.....	»	»
2812	Cecilia.....	16	Cobre.....	Villaespaña.....	Idem.....	»	»
2814	Rosario.....	16	Carbón.....	Idem.....	Idem.....	»	»
2825	Esperanza.....	320	Idem.....	Cascajares de la Sierra....	Idem.....	»	»
3138	Porvenir de Tinieblas.....	48	Petroleo.....	Tinieblas de la Sierra.....	Idem.....	»	»
3169	San José.....	6	Plomo.....	Valle de Mena.....	Alejandro Pisón.....	»	»

OBRAS PÚBLICAS

Visto el expediente incoado a instancia de la Compañía Santander-Mediterráneo, que solicita el aprovechamiento de agua de los manantiales «La Fuente», en término de Campolara, para el abastecimiento de locomotoras.

Resultando: Que publicado el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de 2 de julio último, concediéndose a los interesados el plazo de treinta días para que pudieran formular las reclamaciones que estimasen oportunas, se presentó una del Ayuntamiento de Campolara, haciendo constar que dichas fuentes las necesitaba el pueblo para abrevadero de sus ganados.

Resultando: Que la División hidráulica del Duero y el Consejo provincial de Fomento, informan favorablemente.

Resultando: Que la Abogacía del Estado, en virtud de lo que antecede y siguiente considerando, informa que procede acceder a lo solicitado.

Considerando: Que las obras del ferrocarril Santander-Mediterráneo, están declaradas de utilidad pública y que la División hidráulica del Duero, en su informe técnico, manifiesta que con el aprovechamiento solicitado no se ha de causar perjuicio a los vecinos de Campolara.

Visto el Real decreto de 5 de septiembre de 1918, sobre aprovechamientos de aguas, este Gobierno, de conformidad con los precitados informes, acuerda resolver, como en los mismos se propone, otorgando la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones propuestas por la Jefatura de la División hidráulica del Duero:

1.^a Las obras necesarias para el abastecimiento, se construirán con arreglo al proyecto firmado por el Ingeniero de caminos D. José Aguinaga, con fecha 24 mayo de 1926.

2.^a Se empezará por construir la captación en el manantial «El Agua Fresca», ampliando la captación lo suficiente por medio de galerías o zanjas de drenaje, con objeto de obtener de este manantial lo necesario para el abastecimiento, y solamente si se viese la insuficiencia de este manantial después de realizadas las obras, se llevaría a cabo la captación en el de «Las Fuentes», en el cual será necesario dejar siempre un sobrante mínimo de seis litros por minuto.

3.^a Las obras darán principio dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se comuniquen a los peticionarios el otorgamiento de la concesión y se terminarán en un año, a contar de dicha fecha.

4.^a La inspección de las obras que este proyecto comprende, quedarán bajo la inspección de la División hidráulica del Duero, a quien deberá comunicar la sociedad concesionaria la terminación de las mismas, para que, previo reconocimiento por dicha división, puedan entrar en período de explotación.

Esta concesión se hace a perpetuidad al F. C. Santander-Mediterráneo, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

5.^a La falta de cumplimiento de las anteriores condiciones será causa de la caducidad de la concesión.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y presentado la póliza de 120 pesetas, que queda inutilizada en el expediente, se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado y efectos consiguientes.

Burgos 5 de febrero de 1927.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Fermin Garbayo.

Circular.

El Alcalde del Ayuntamiento de Valle de Tobalina, en comunicación de fecha 5 del mes actual, me participa que por el peón caminero del Estado, D. Melitón Florentín Bárcena, fué hallado en el kilómetro 15 de la carretera de Trespaderne a Puentelarrá un cerdo como de unas diez arrobas de peso, suponiendo se cayera de un camión que con matrícula de Logroño había pasado momentos antes por aquel lugar; el indicado cerdo se halla resentido de las patas de atrás.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que el que resulte dueño del mencionado cerdo, pueda pasar a recogerlo, previa la exhibición del documento que acredite le pertenece.

Burgos 7 de febrero de 1927.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Fermin Garbayo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Burgos.**

Lic. D. Francisco Sierra Gutiérrez, Abogado, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en la ejecución

de sentencia de juicio verbal seguido en este de mi cargo a instancia de D. Emilio Gil Martín, con don Rafael Sánchez Domingo, sobre pago de 1.000 pesetas, he acordado sacar a pública subasta la siguiente finca y enseres:

Una casa sita en el barrio de Cortes, calle Corta, señalada con el número 7 y que mide de línea nueve metros por cuatro de fondo, lindando por el frente al E. con dicha calle Corta, por izquierda al N. casa de José Lázaro, derecha o luz casa de Félix Peña y por la espalda al O. calle de La Fuente, cuya casa se compone de portal y cuadras en la planta baja, y en el primer piso habitaciones con su cocina y desván, y cuya casa ha sido tasada pericialmente en la cantidad de 1.000 pesetas.

Un ropero de pino, en mediano uso, en 3.

Una cómoda con cuatro cajones, de igual madera, en 7.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 1.^o del próximo marzo, y hora de las once, advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en ella precisan acompañar la cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, no existiendo títulos de propiedad por no haberlos presentado la parte demandada, siendo de cuenta del comprador proveerse de ellos.

Dado en Burgos a 4 de febrero de 1927.—Francisco Sierra.—Por su mandato, Antonio Fournier.

D. Francisco Sierra Gutiérrez, Abogado, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia del juicio verbal, seguido en este de mi cargo a instancia del Procurador D. Francisco Herrero, a nombre de D. Luciano Sáiz Miguel, con D. Tomás Duque, sobre pago de 1.000 pesetas, he acordado sacar a pública subasta las siguientes fincas.

Una tierra en el término de esta ciudad, sita al pago de La Cuesta del Grajo, linda N. en carrera, sur camino real antiguo, E. y O. con tierras de herederos de Benito Duque, de cabida aproximadamente de dos fanegas de sembradura, tasada en 450 pesetas.

Otra, también en este término municipal, sita al pago de La Carga,

compuesta de dos trozos que hacen en total aproximadamente dos fanegas, que linda uno de ellos N. camino de Celada, S. tierras de Nicanor González, E. tierras de Cástulo Orejón y O. tierras de herederos de Benito Duque; y el segundo trozo N. Amalia Ibáñez, S. tierras de herederos de Nicanor González, E. tierras de herederos de Benito Duque y O. tierras de José María Moliner, en 750.

Otra en el término de Gamonal de Riopico, que linda N. tierras de D. Próspero Gallardo, S. carrera de medio, E. camino de Gamonal al Capiscol y O. tierras de Donato Duque, en 300.

Asciende la tasación dada a las fincas que se subastarán a la cantidad de 1.500 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 1.^o del mes de marzo próximo y hora de las once, advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en ella precisa acompañar la cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, haciéndose constar que referidas fincas carecen de título de propiedad.

Dado en Burgos a 5 de febrero de 1927.—Francisco Sierra.—Por su mandato, Antonio Fournier.

Roa.

D. Salvador Sánchez Terán, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de Policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que a continuación se expresa, de la propiedad de D. José Zapatero Santos, vecino de Anguix, y que el día 20 de noviembre último le fué sustraído, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número 2 de 1927.

Semoviente de referencia.

Una oveja de dos años, blanca, gorda, con una muesca circular en la parte posterior de la oreja derecha y otra igual igual en la parte anterior de la oreja izquierda y cortada la punta de una de las orejas.

Dado en Roa a 30 de enero de

1927.—El Juez de instrucción, Salvador S. Terán.—El Secretario, Lic. José Santiago.

Anuncios Oficiales

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Subastas.

Hasta las trece horas del día 26 de febrero próximo se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos hasta las 13 horas del día 21, durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme en los kilómetros 281 al 293 de la carretera de primer orden de Madrid a Francia por Irún, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 277.956 50 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución diez meses y la fianza provisional de 8.340'00 pesetas.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Fernánflor, 2, el día 28 de febrero de 1927, a las nueve horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato, y en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras, así como también en letra, el plazo total en que se compromete el licitador a ejecutar la totalidad de las obras.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Madrid 1.º de febrero de 1927.—El Presidente, El Duque de Arión.

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

El Tribunal pleno de esta Audiencia en sesión celebrada el día 26 de

enero, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Juez municipal propietario de Alfóz de Bricia, D. Claudio Gutiérrez Gutiérrez; Juez municipal propietario de Villalbilla de Burgos, D. Nemesio Trascasa Vivar; Juez municipal propietario de Valles de Palenzuela, D. Fidel Cavia González; Juez municipal propietario de Villaverde-Mogina, D. Gregorio Valdecaña Santos; Juez municipal propietario de Palazuelos de Muñó, don Germánico Julián San Millán; Juez municipal suplente de Castrogeriz, D. Maximiliano Yagüez Arenas; Juez municipal suplente de Villamiel de la Sierra, D. Melquiades Martínez Castedo; Juez municipal suplente de Villatuelda, D. Hilario González Mamolar; Fiscal municipal propietario de Villamiel de la Sierra, D. Cayo Echevarría García; Fiscal municipal suplente de Miranda de Ebro, D. Tricio García Vicente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 31 de enero de 1927.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal de Torduelas, partido judicial de Lerma, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de primera instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 4 de febrero de 1927.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Sección provincial de Estadística.

DEMOGRAFIA

Movimiento demográfico registrado en esta provincia durante el mes de diciembre 1926.

Natalidad.

Nacidos vivos.—Varones, 553, hembras, 507; total, 1060.

Legítimos, 1028; ilegítimos, 26; expósitos, 6.

Nacidos muertos.—Nacidos muertos, 20; muertos al nacer, 5; muertos antes de las 24 horas de vida, 10. Total, 35.

Nupcialidad.

Se celebraron durante el mes 124 matrimonios.

Mortalidad.

Fallecieron durante el mes: varones, 327; hembras, 320; total, 647.

De los fallecidos eran menores de un año 107; menores de cinco años, 163, y mayores de esta edad, 484.

Fallecieron en establecimientos benéficos, 28, y en establecimientos penitenciarios, 0.

Causas de las defunciones.

Fiebre tifoidea (tifus abdominal), 4; tifus exantemático, 0; fiebre intermitente y caquexia palúdica, 0; viruela, 0; sarampión, 5; escarlatina, 2; coqueluche, 0; difteria y crup, 3; grippe, 6; cólera nostras, 0; otras enfermedades epidémicas, 3; tuberculosis de los pulmones, 27; tuberculosis de las meninges, 0; otras tuberculosis, 6; cáncer y otros tumores malignos, 29; meningitis simple, 12; hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales, 61; enfermedades orgánicas del corazón, 48; bronquitis aguda, 31; bronquitis crónica, 15; neumonía, 15; otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis), 57; afecciones del estómago (excepto el cáncer), 8; diarrea y enteritis, (menores de dos años) 30; apendicitis y tiflitis, 0; hernias, obstrucciones intestinales, 4; cirrosis del hígado, 12; nefritis aguda y mal de Bright, 24; otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos, 0; tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 1; septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales), 2; otros accidentes puerperales, 0; debilidad congénita y vicios de conformación, 23; senilidad, 46; muertes violentas (excepto el suicidio), 8; suicidios, 4; otras enfermedades, 118; enfermedades desconocidas o mal definidas, 43. Total de defunciones, 647.

Burgos 31 de enero de 1927.—El Jefe provincial de Estadística, Federico Camarasa.

Alcaldía de Jaramillo Quemado.

Hallándose incluido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, formado por este Ayuntamiento, el mozo Agustín Llorente Carazo, hijo de Marcelino y Andrea, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, por el presente se le cita en forma para que compa-

rezca el día 13 de febrero al cierre definitivo del alistamiento y el día 6 de marzo a la clasificación y declaración de soldados, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, según previene el Reglamento de Quintas vigente.

Jaramillo Quemado 2 de febrero de 1927.—El Alcalde, Norberto Ortega.

Igual citación hace el Alcalde de Sargentos de la Lora, respecto del mozo Fulgencio Martínez Merino, hijo de Cipriano y María.

Alcaldía de Santa Cruz de la Salceda.

Formado el presupuesto extraordinario por la Comisión municipal permanente de mi Presidencia para el corriente ejercicio y durante su ejecución, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de 15 días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones pertinentes pues pasado dicho plazo no serán admitidos.

Santa Cruz de la Salceda 3 de febrero de 1927.—El Alcalde, Dionisio Gómez.

Alcaldía de Tubilla de Lago.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Tubilla de Lago 1.º de febrero de 1927.—El Alcalde, Lino Cámara.

Comisión gestora del Hospital militar de Burgos.

La Comisión gestora del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: Que necesitando esta Comisión adquirir artículos para las necesidades del Hospital, se invita por el presente anuncio a presentar ofertas, precisamente por escrito, en la Secretaría de esta Comisión, hasta quince días después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto al público en las oficinas de la Administración del Hospital Militar, todos los días laborables desde las nueve a las trece y de las quince a las diez y nueve.

Los artículos y cantidades que han de adquirirse son los siguientes: carbón de hulla, 50 quintales métricos; carbón de cok, 200; carbón de antracita, 20; leña, 50, y de los demás artículos que a continuación se detallan, las que sean necesarias en el próximo mes de marzo: aceite vegetal de primera, azúcar, café, carne limpia de vaca, huevos, jamón limpio, jabón, lejía, leche de vacas, manteca de cerdo, merluza, patatas y garbanzos.

Burgos 1.º de febrero de 1927.— Por acuerdo de la Comisión: El Secretario, Rafael S. de Cabezón.— V.º B.º—El Presidente, Velasco.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Padrones de Bureba.

Subasta de resinas.

El Ayuntamiento de Padrones de Bureba ha acordado celebrar la subasta del aprovechamiento de resinación y ejecución del plan de mejoras del decenio primero del segundo período del proyecto de ordenación del monte, número 88 del Catálogo de los de utilidad pública, denominado El Pinar, perteneciente a Padrones de Bureba.

El número de pinos a resinar en el decenio es el de 24281 a vida y 3772 a muerte, durante el primer quinquenio y de 21950 a vida y 3772 a muerte durante el segundo quinquenio, ascendiendo la tasación por el decenio a la cantidad de 109.490'15 pesetas.

En la expresada tasación está incluida la parte correspondiente a este aprovechamiento del importe del plan de mejoras, cuya parte el rematante ingresará en la forma que

se determine en los sucesivos planes anuales.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, subasta, escritura, honorarios del personal facultativo y demás que se ocasionen.

La subasta, que se celebrará con arreglo al artículo 162 del Estatuto municipal y Reglamento de 2 de julio de 1924, tendrá lugar el día 14 de febrero, a las diez de su mañana, en la casa consistorial de Padrones, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un individuo de la Corporación, del funcionario que designe el Distrito forestal y del Notario del partido que dará fe del acto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en el papel correspondiente, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al de la subasta, acompañando por separado la cédula personal y resguardo de haber depositado en la Depositaria de la entidad dueña del monte el 10 por 100 de la cantidad que corresponda a una anualidad o sea 1094'90 pesetas.

En el anverso del sobre se pondrá: Proposición para optar a la subasta de resinación de los pinos del monte ordenado de Padrones de Bureba en el decenio primero del segundo período del proyecto de ordenación. En el reverso, sobre el cierre, irá estampada la firma del proponente, o con las señales y forma que desee el mismo, a su gusto y satisfacción.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y si resultaren dos o más iguales se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo.

Para mencionada subasta regirán los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto todos los días laborables en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los pliegos se ajustarán al siguiente

Modelo.

Don....., vecino de....., provincia de....., con cédula personal de..... clase, número....., enterado de los anuncios insertos en.... que publican la subasta de aprovechamientos de resinación de los pinos de..... monte.... ordenado.... por el dece-

nio primero del segundo período del proyecto de ordenación y de los pliegos de condiciones que regirán para dicha subasta, se comprometo a tomar a su cargo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a las mismas, en la cantidad de....., pesetas (en letra) por todo el decenio.

(Fecha y firma del proponente.)

Padrones de Bureba 14 de enero de 1927.—El Alcalde, Andrés López.—El Secretario, Narciso del Moral.

Subasta de maderas y leñas gruesas

El Ayuntamiento de Padrones de Bureba ha acordado celebrar la subasta de los aprovechamientos de maderas y leñas gruesas del plan especial, en el monte ordenado número 88 del catálogo de los de utilidad pública, denominado El Pinar, perteneciente a Padrones de Bureba.

La cantidad de madera y leña gruesa aprovechable en el decenio es de 3182'884 y 480'096 metros cúbicos, respectivamente, ascendiendo la tasación total por el decenio a la cantidad de 20.569'93 pesetas.

En la expresada tasación está incluida la parte correspondiente a este aprovechamiento del importe del plan de mejoras, cuya parte el rematante ingresará en la forma que se determine en los sucesivos planes anuales.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, subasta, escritura, honorarios del personal facultativo y demás que se ocasionen.

La subasta, que se celebrará con arreglo al artículo 162 del Estatuto municipal y Reglamento de 2 de julio de 1924, tendrá lugar el día 14 de febrero, a las once de la mañana, en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un individuo de la corporación y del funcionario que designe el Distrito forestal.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en el papel correspondiente, desde el día siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al de la subasta, acompañando por separado la cédula personal y resguardo de haber depositado en la depositaria de la entidad dueña del monte el 10 por 100 de la cantidad que corresponde a una anualidad, o sea 205'70 pesetas.

En el anverso del sobre se pondrá: Proposición para optar a la subasta de maderas y leñas gruesas del monte ordenado de Padrones en el decenio primero del segundo período del proyecto de Ordenación. En el reverso, sobre el cierre, irá estampada la firma del proponente, o con las señales y forma que desee el mismo, a su gusto y satisfacción.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y si resultasen dos o más iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo.

Para mencionada subasta regirán los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto todos los días laborables en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los pliegos se ajustarán al siguiente

Modelo.

Don....., vecino de....., provincia de....., con cédula personal de..... clase, número..... enterado de los anuncios insertos en....., que publican la subasta de aprovechamiento de maderas y leñas gruesas del monte...., ordenado...., por el decenio primero del segundo período del proyecto de Ordenación y de los pliegos de condiciones que regirán para dicha subasta, se comprometo a tomar a su cargo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a las mismas, en la cantidad de..... pesetas (en letra) por todo el decenio.

(Fecha y firma del proponente).

Padrones de Bureba 14 de enero de 1927.—El Alcalde, Andrés López.—El Secretario, Narciso del Moral.

CAJA DE AHORROS

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... **3'50** por 100.

A seis meses al **4** por 100.

A un año al... **4'50** por 100.

Saldo de imponentes en 1.º de enero del corriente año:

6.019.614'60 pesetas.